



Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020
SDM-SC-204607/2020

Señor(a):
EDWIN DUARTE BARBOSA
Calle 66 H No. 62 - 51 Sur
Teléfono: 3118402348
Ciudad.

SECRETARÍA
DE MOVILIDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	2	No Existe Número			
	José Mauricio	Rehusado		No Reclamado			
	Dirección Efectiva	Cerrado		No Contactado			
	No Reside	Fallecido		Apartado Clausurado			
	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	15	DIC	20				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Mensajero							
C.C. 9536464				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
del calle 66A							
Pase al calle 67							

REF: RTA-SDM- 191092/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **80857336**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **25053675 de 21 de octubre de 2019** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : EDWIN DUARTE BARBOSA
NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80857336
TIPO DE LA PERSONA : ACTIVA
Ubicación
Dirección registrada en RUNT
Dirección: CL 66 NO. 62 - 76
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG24998356CO
Correo Electrónico: NO@APORTA.CO
Teléfono móvil: 3113402348
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso de notificación y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																															
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Pre-Admisión: 22/10/2019 18:27:20																													
Orden de servicio: 12707858				YG243511041C0																													
1111 509 Calle 64 para 666 Calle 666 hacia 62. no hay 66 sola.	Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:																													
		Dirección: Calle 13 N° 27 - 35 NIT/C.C.T. 089588061		<table border="1"><tr><td>AE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NS</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No redimido</td><td>AG</td><td>AG</td><td>Agravado Clausurado</td></tr><tr><td>DF</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		AE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NS	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No redimido	AG	AG	Agravado Clausurado	DF	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada	
AE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NS	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No redimido	AG	AG	Agravado Clausurado																													
DF	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Valores Destinatario	Destinatario	Referencia: 110010000025053675 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611090		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																													
		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		C.C. Tel. Hora:																													
Valores	Destinatario	Nombre/Razón Social: EDWIN DUARTE BARBOSA DUARTE BARBOSA HK084E		Fecha de entrega:																													
		Dirección: CL DB No. 82 - 78 Tel: 7107827/3118402348 Código Postal: 11061265 Código Operativo: 1111587		Distribuidor: Hector Urquijo																													
Valores	Destinatario	Peso o Físico (grs): 200 Dice Contenedor:		C.C. Mensajero																													
		Peso Volumétrico (grs): 0 Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega: 23/10/19																													
Valores	Destinatario	Peso Facturado (grs): 200		C.C. 80.140152																													
		Valor Declarado: \$0																															
Valores	Destinatario	Valor Flete: \$2 800																															
		Costo de manejo: \$0																															
Valores	Destinatario	Valor Total: \$0																															

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 135 DEL 2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 25053675 de 21 de octubre de 2019** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **1246160 del 12/23/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000 25053675**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

“Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.” (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020
SDM-SC-204607/2020

Señor(a):
EDWIN DUARTE BARBOSA
Calle 66 H No. 62 - 51 Sur
Teléfono: 3118402348
Ciudad.

REF: RTA-SDM- 191092/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **80857336**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **25053675 de 21 de octubre de 2019** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN DUARTE BARBOSA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80857336
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 66 NO. 62 - 76	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NO@AFORTA.CO
Teléfono:	7107827	Teléfono móvil:	3118402348
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Fecha Pre-Admisión: 22/10/2019 16:27:20		Y243511041C0	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Orden de servicio: 12707858						
Remite		Destinatario		Causal Devoluciones:		1111 587	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Nombre/Razón Social: EDWIN DUARTE BARBOSA DUARTE BARBOSA HKD94E		RE: Rechazada		C1: C2: Cerrado	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Dirección: CL 50 No. 62 - 75		NE: No existe		N1: N2: No cancelado	
Referencia: 1100100000029053675		Teléfono: 3649490 EXT 6310		NS: No reside		FA: Faltado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NR: No redimado		AC: Acreditado	
Código Postal: 111611009		Código Postal: 111061265		DF: Desconocido		FM: Faltado	
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111509		Dirección errada		Fuerza Mayor	
Pase Físico (gms): 200		Dice Contenedor:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Peso Volumétrico (gms): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		C.C. Tel: Hora:			
Peso Facturado (gms): 200				Fecha de entrega:			
Valor Facturado: \$0				Distribuidor:			
Valor Flete: \$2.800				C.C. Hector Urquijo			
Costo de manejo: \$0				Mensajero			
Valor Total: \$0				C.C. 80.142.152			
				23/10/19			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 135 DEL
2019-11-05 NOTIFICADO 13/11/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 25053675 de 21 de octubre de 2019** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **1246160 del 12/23/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000 25053675**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



JAIDY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhonnattan Soacha Murillo – Profesional Universitario.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21792

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-191092/ EDWIN DUARTE BARBOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-204607 d eI 07 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-191092.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

